



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La conveniencia de realizar adecuaciones en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2013.

El Decreto N° 396/13 dictado Ad Referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en virtud del receso del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5261

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Decreto N° 396/13, el que textualmente dice:

“Modificase en el Artículo 6° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2013, a partir del 1° de Abril, el siguiente Ítem:

❖ 500 Módulos del régimen de 48 horas semanales

Director de Hospital Municipal y Unidades Sanitarias.

Suprímense en el Artículo 7° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio 2013, a partir del 1° de Abril, el siguiente apartado:

Guardias médicas pasivas 24 horas – Cardiología	225 Módulos
Guardias médicas pasivas 16 horas- Cardiología	150 Módulos”

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS NUEVE DIAS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.